



SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
ASESORÍA JURÍDICA
MCS/NBC/IVS/KTP

[Handwritten signatures]

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y LA SOCIEDAD CONSORCIO TECNOLÓGICO DE LA LECHE S.A., PARA LA CONSTITUCIÓN DE COMITÉ NACIONAL DE REPRESENTACIÓN DE CHILE ANTE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE LECHERÍA (IDF).

SANTIAGO, 22 DIC. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 559 /

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; el DFL N° 1-19653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido y coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N°48, de 2002, del Ministerio de Agricultura, se creó la Comisión Nacional de la Leche y Productos Lácteos, la cual está conformada tanto por actores del sector público como del sector privado.

Que el Gobierno de Chile le ha asignado una alta prioridad al sector lechero, atendida su capacidad de crear riqueza y generar empleo, además de contribuir a la superación de la pobreza y de la desnutrición en nuestro país.

Que el Ministerio de Agricultura y el Consorcio Tecnológico de la Leche S.A, deseosos de generar instancias de colaboración para el desarrollo de programas que incidan en la innovación, investigación y tecnología del sector lechero, han aunado sus esfuerzos con miras a potenciar, tanto a nivel nacional como internacional, el desarrollo del sector lácteo de nuestro país.

Que la Federación Internacional de Lechería – IDF por su sigla en inglés – es considerada un centro mundial científico especializado en el conocimiento del sector lácteo, entre cuyos propósitos está el facilitar el intercambio de información y de conocimientos entre los diversos actores de dicha cadena productiva.

Que, en razón de lo anterior, el Ministerio de Agricultura y el Consorcio Tecnológico de la Leche S.A suscribieron, con fecha 27 de octubre de 2015, un convenio de cooperación con el objeto de determinar la constitución, integración y participación del comité chileno ante el referido organismo internacional, tal como ocurrió en años anteriores.

Que existe disponibilidad presupuestaria para financiar el aporte que entregará el Ministerio de Agricultura, conforme a las disposiciones contenidas en el convenio que por este acto se aprueba.

Y las facultades que me confiere la Ley.



TRANSCRITO CONFORME
A ESTE ORIGINAL



RESUELVO:

1° APRUÉBASE el "Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y la Sociedad Consorcio Tecnológico de la Leche S.A. para la constitución de Comité Nacional de representación de Chile ante la Federación Internacional de Lechería (IDF)", cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y
LA SOCIEDAD CONSORCIO TECNOLÓGICO DE LA LECHE S.A.**

**PARA LA CONSTITUCIÓN DE COMITÉ NACIONAL DE REPRESENTACIÓN DE
CHILE ANTE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE LECHERÍA (IDF)**

En Santiago de Chile, a 27 de octubre de 2015, comparecen, por una parte el **Ministerio de Agricultura**, RUT N° 61.301.000 – 9; representado por don Carlos Furche G., Ministro de Agricultura, domiciliado en Teatinos N°40, 9° piso, Santiago; y, por la otra, el **Consorcio Tecnológico de la Leche S.A**, RUT N° 76.674.000-6, representado legalmente por don Sebastián Ganderats Fuentes, según se acreditará, domiciliado, para estos efectos, en Manuel Antonio Matta 1266, comuna y ciudad de Osorno, y acuerdan el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Las partes declaran:

a) El sector lácteo nacional requiere una vinculación activa a la pericia científica mundial, la cual puede hacerse efectiva mediante la participación activa de Chile en la Federación Internacional de Lecherías, IDF (por su sigla en inglés).

La IDF es la fuente preeminente de vanguardia científica y técnica en la producción láctea mundial, cubriendo hoy 56 países, lo que equivale a cerca del 86% de la producción total actual de la leche en todo el mundo.

La misión de la IDF es representar mundialmente al sector lácteo, proporcionando la mejor fuente global de conocimiento científico especializado, para apoyar el desarrollo y la promoción de leche y de productos lácteos de calidad y de ser así una fuente de nutrición, salud y bienestar para los consumidores.

La IDF se considera el centro mundial de conocimientos lácteos especializados, ya que:

- Participa en el desarrollo del conocimiento científico;
- Facilita el intercambio de información;
- Trata los avances mundiales y;
- Facilita el establecimiento de contactos profesionales dentro y fuera del sector.

b) Los beneficios para Chile de pertenecer a la IDF son múltiples, particularmente al poseer una de las federaciones del sector que con mayor ímpetu fomenta el desarrollo y la innovación, y se pueden resumir en los siguientes:

- Acceso a una base de información del más alto nivel, elaborada por un grupo de más de 1.200 expertos a nivel mundial.
- Participación con pleno derecho en asambleas anuales.
- Nominar expertos nacionales en grupos de trabajo definidos.
- Acceder a capacitación privilegiada para nuestros expertos.
- Organización conjunta de eventos a nivel regional y nacional.
- Ser elegibles como parte de los órganos de dirección de IDF.

c) El Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, es la Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar las industrias agropecuarias del país. Su acción estará encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional y la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario.

SEGUNDO:

En virtud de lo señalado en el artículo precedente, ambas partes, concordando en la relevancia y beneficios que representa para la industria láctea nacional la participación en una instancia técnica internacional como la Federación Internacional de Lecherías, vienen en celebrar el presente convenio de cooperación, que permita determinar la constitución, integración y participación del comité chileno ante dicho organismo, como lo ha sido en años anteriores.

TERCERO: Compromisos de las partes.

Para el cumplimiento del objetivo planteado en el artículo segundo de este instrumento, las partes asumen los siguientes compromisos específicos:

- a) El Consorcio Tecnológico de la Leche S.A, actuará como Secretaría Ejecutiva de la representación chilena ante la IDF. Lo anterior, como consecuencia de su objetivo societario de trabajar en la articulación y promoción de soluciones a las demandas comunes del sector lácteo nacional, mediante la gestión y desarrollo de actividades y programas orientados a potenciar la competitividad de la cadena y potenciar su accionar mediante esta participación.

En su rol de Secretaria Ejecutiva asumirá un rol coordinador de la inserción de Chile en la IDF, y tendrá la responsabilidad de incorporar a los diferentes estamentos públicos y privados de investigación, desarrollo, transferencia, innovación u otro que fuera pertinente, en aquellas comisiones técnicas que lo requieran, de manera de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos planteados.

- b) El Ministerio de Agricultura asumirá la Presidencia del Comité local de Chile ante la IDF, la que será ejercida directamente por el Ministro de Agricultura o quien éste designe en su representación, como reconocimiento explícito de la activa e importante participación del Estado en esta iniciativa.

Esta Secretaria de Estado por su parte, favorecerá la disposición de iniciativas que favorezcan el acceso de los beneficios de esta incorporación a las instancias de investigación y desarrollo nacionales.

- c) Ambas partes y de acuerdo al nivel productivo de Chile, se comprometen a financiar el aporte (fee) anual a la IDF, que es la suma de €38.594, (treinta y ocho mil quinientos noventa y cuatro euros) en las siguientes cantidades:

- El Ministerio de Agricultura hará un aporte anual correspondiente al año 2015, de €18.654.- (diez y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro euros), en su equivalente en moneda nacional (pesos), conforme al tipo de cambio del Euro fijado por el Banco Central y vigente al día en que se verifique dicho aporte.
- Consorcio de la Leche S.A. hará un aporte anual de €19.940.- (diez y nueve mil novecientos cuarenta euros), en su equivalente en moneda nacional (pesos), conforme al tipo de cambio del Euro fijado por el Banco Central y vigente al día en que se verifique dicho aporte.

La transferencia de los recursos estará sujeta a disponibilidad presupuestaria de las Partes.

CUARTO:

Para la adecuada ejecución de los compromisos asumidos en virtud del presente instrumento, las partes designan en este acto a las siguientes contrapartes técnicas, quienes se coordinarán para dichos efectos, debiendo informar del estado de gestión de los mismos a ambas partes. Por parte del Ministerio de Agricultura se designa a la Directora Nacional de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa), quien podrá designar para dichos efectos a un profesional de su dependencia; y por el Consorcio de la Leche S.A. asumirá tal responsabilidad su representante legal, quien podrá designar para dichos efectos a quien ostente poder para actuar en su representación.

QUINTO:

Para todos los efectos legales derivados de la interpretación, aplicación y/o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su ejecución o cumplimiento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

SEXTO:

El Consorcio Tecnológico de la Leche S.A. deberá rendir cuenta detallada de los fondos entregados por la Subsecretaría de Agricultura, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la reemplace.

Adicionalmente, el Consorcio Lechero presentará anualmente un Informe Ejecutivo con el reporte de las principales actividades y resultados obtenidos en el marco del presente convenio.

Las partes dejan constancia que el Informe Ejecutivo 2014 ha sido recepcionado por Odepa, previo a la firma del presente Convenio.

SÉPTIMO:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del Ministerio que lo apruebe, y durará hasta el 31 de diciembre de 2015.

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo expreso de las Partes, mediante la suscripción de una Adenda, la que se anexará y se entenderá formar parte del mismo.

El presente Convenio no podrá prorrogarse, salvo interés de las Partes en orden a continuar con el mismo, lo que deberá solicitarse formalmente a la otra, a objeto de celebrar un nuevo Convenio. Lo anterior, siempre estará condicionado a la existencia de recursos presupuestarios de los firmantes.

OCTAVO:

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando una copia de él en poder de cada parte.

NOVENO:

La facultad de don Carlos Furche G. para actuar por el Ministerio de Agricultura consta en Decreto N° 669, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; ello, en relación con lo establecido en el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

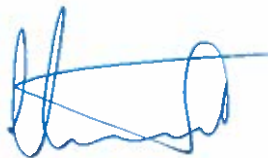
Por su parte, la facultad de don Sebastián Ganderats Fuentes, para actuar en representación del Consorcio Lechero S.A consta en escritura pública de fecha 25 de marzo de 2010, otorgada ante el Notario Público Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, Repertorio N° 2086/2010, la cual no se inserta por ser conocida de las partes.

Fdo. Carlos Furche G., Ministro de Agricultura; y Sebastián Ganderats Fuentes, Representante Legal Consorcio Tecnológico de la Leche S.A.”

2° IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución al Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 357, “Programa de Apoyo al Cluster Alimentario y Forestal”, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2015.

3° REMÍTASE al Consorcio Tecnológico de la Leche S.A., una copia del presente acto administrativo, para su conocimiento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**CARLOS FURCHE G.
MINISTRO DE AGRICULTURA**



o que transcribo a Ud. para su conocimiento
aluda atentamente a Ud.



**CLAUDIO TERNICIER G.
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA**



**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y
LA SOCIEDAD CONSORCIO TECNOLÓGICO DE LA LECHE S.A.**

**PARA LA CONSTITUCIÓN DE COMITÉ NACIONAL DE REPRESENTACIÓN DE CHILE ANTE LA
FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE LECHERÍA (IDF)**

En Santiago de Chile, a 27 de octubre de 2015, comparecen, por una parte el **Ministerio de Agricultura**, RUT N° 61.301.000 – 9; representado por don Carlos Furche G., Ministro de Agricultura, domiciliado en Teatinos N°40, 9° piso, Santiago; y, por la otra, el **Consortio Tecnológico de la Leche S.A**, RUT N° 76.674.000-6, representado legalmente por don Sebastián Ganderats Fuentes, según se acreditará, domiciliado, para estos efectos, en Manuel Antonio Matta 1266, comuna y ciudad de Osorno, y acuerdan el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Las partes declaran:

a) El sector lácteo nacional requiere una vinculación activa a la pericia científica mundial, la cual puede hacerse efectiva mediante la participación activa de Chile en la Federación Internacional de Lecherías, IDF (por su sigla en inglés).

La IDF es la fuente preeminente de vanguardia científica y técnica en la producción láctea mundial, cubriendo hoy 56 países, lo que equivale a cerca del 86% de la producción total actual de la leche en todo el mundo.

La misión de la IDF es representar mundialmente al sector lácteo, proporcionando la mejor fuente global de conocimiento científico especializado, para apoyar el desarrollo y la promoción de leche y de productos lácteos de calidad y de ser así una fuente de nutrición, salud y bienestar para los consumidores.

La IDF se considera el centro mundial de conocimientos lácteos especializados, ya que:

- Participa en el desarrollo del conocimiento científico;
- Facilita el intercambio de información;
- Trata los avances mundiales y;



- Facilita el establecimiento de contactos profesionales dentro y fuera del sector.

b) Los beneficios para Chile de pertenecer a la IDF son múltiples, particularmente al poseer una de las federaciones del sector que con mayor ímpetu fomenta el desarrollo y la innovación, y se pueden resumir en los siguientes:

- Acceso a una base de información del más alto nivel, elaborada por un grupo de más de 1.200 expertos a nivel mundial.
- Participación con pleno derecho en asambleas anuales.
- Nominar expertos nacionales en grupos de trabajo definidos.
- Acceder a capacitación privilegiada para nuestros expertos.
- Organización conjunta de eventos a nivel regional y nacional.
- Ser elegibles como parte de los órganos de dirección de IDF.

c) El Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, es la Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar las industrias agropecuarias del país. Su acción estará encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional y la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario.

SEGUNDO:

En virtud de lo señalado en el artículo precedente, ambas partes, concordando en la relevancia y beneficios que representa para la industria láctea nacional la participación en una instancia técnica internacional como la Federación Internacional de Lecherías, vienen en celebrar el presente convenio de cooperación, que permita determinar la constitución, integración y participación del comité chileno ante dicho organismo, como lo ha sido en años anteriores.

TERCERO: Compromisos de las partes.

Para el cumplimiento del objetivo planteado en el artículo segundo de este instrumento, las partes asumen los siguientes compromisos específicos:



a) El Consorcio Tecnológico de la Leche S.A, actuará como Secretaría Ejecutiva de la representación chilena ante la IDF. Lo anterior, como consecuencia de su objetivo societario de trabajar en la articulación y promoción de soluciones a las demandas comunes del sector lácteo nacional, mediante la gestión y desarrollo de actividades y programas orientados a potenciar la competitividad de la cadena y potenciar su accionar mediante esta participación.

En su rol de Secretaria Ejecutiva asumirá un rol coordinador de la inserción de Chile en la IDF, y tendrá la responsabilidad de incorporar a los diferentes estamentos públicos y privados de investigación, desarrollo, transferencia, innovación u otro que fuera pertinente, en aquellas comisiones técnicas que lo requieran, de manera de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos planteados.

b) El Ministerio de Agricultura asumirá la Presidencia del Comité local de Chile ante la IDF, la que será ejercida directamente por el Ministro de Agricultura o quien éste designe en su representación, como reconocimiento explícito de la activa e importante participación del Estado en esta iniciativa.

Esta Secretaria de Estado por su parte, favorecerá la disposición de iniciativas que favorezcan el acceso de los beneficios de esta incorporación a las instancias de investigación y desarrollo nacionales.

c) Ambas partes y de acuerdo al nivel productivo de Chile, se comprometen a financiar el aporte (fee) anual a la IDF, que es la suma de €38.594, (treinta y ocho mil quinientos noventa y cuatro euros) en las siguientes cantidades:

- El Ministerio de Agricultura hará un aporte anual correspondiente al año 2015, de €18.654.- (diez y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro euros), en su equivalente en moneda nacional (pesos), conforme al tipo de cambio del Euro fijado por el Banco Central y vigente al día en que se verifique dicho aporte.
- Consorcio de la Leche S.A. hará un aporte anual de €19.940.- (diez y nueve mil novecientos cuarenta euros), en su equivalente en moneda nacional (pesos), conforme al tipo de cambio del Euro fijado por el Banco Central y vigente al día en que se verifique dicho aporte.



La transferencia de los recursos estará sujeta a disponibilidad presupuestaria de las Partes.

CUARTO:

Para la adecuada ejecución de los compromisos asumidos en virtud del presente instrumento, las partes designan en este acto a las siguientes contrapartes técnicas, quienes se coordinarán para dichos efectos, debiendo informar del estado de gestión de los mismos a ambas partes. Por parte del Ministerio de Agricultura se designa a la Directora Nacional de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa), quien podrá designar para dichos efectos a un profesional de su dependencia; y por el Consorcio de la Leche S.A. asumirá tal responsabilidad su representante legal, quien podrá designar para dichos efectos a quien ostente poder para actuar en su representación.

QUINTO:

Para todos los efectos legales derivados de la interpretación, aplicación y/o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su ejecución o cumplimiento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

SEXTO:

El Consorcio Tecnológico de la Leche S.A. deberá rendir cuenta detallada de los fondos entregados por la Subsecretaría de Agricultura, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la reemplace.

Adicionalmente, el Consorcio Lechero presentará anualmente un Informe Ejecutivo con el reporte de las principales actividades y resultados obtenidos en el marco del presente convenio.



Las partes dejan constancia que el Informe Ejecutivo 2014 ha sido recepcionado por Odepa, previo a la firma del presente Convenio.

SÉPTIMO:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del Ministerio que lo apruebe, y durará hasta el 31 de diciembre de 2015.

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo expreso de las Partes, mediante la suscripción de una Adenda, la que se anexará y se entenderá formar parte del mismo.

El presente Convenio no podrá prorrogarse, salvo interés de las Partes en orden a continuar con el mismo, lo que deberá solicitarse formalmente a la otra, a objeto de celebrar un nuevo Convenio. Lo anterior, siempre estará condicionado a la existencia de recursos presupuestarios de los firmantes.

OCTAVO:

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando una copia de él en poder de cada parte.

NOVENO:

La facultad de don Carlos Furche G. para actuar por el Ministerio de Agricultura consta en Decreto N° 669, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; ello, en relación con lo establecido en el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.





Por su parte, la facultad de don Sebastián Ganderats Fuentes, para actuar en representación del Consorcio Lechero S.A consta en escritura pública de fecha 25 de marzo de 2010, otorgada ante el Notario Público Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, Repertorio N° 2086/2010, la cual no se inserta por ser conocida de las partes.

CARLOS FURCHE G.
MINISTRO DE AGRICULTURA

SEBASTIAN GANDERATS F.
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO TECNOLÓGICO DE LA
LECHE S.A.

